



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 007

El Rector de la Universidad Externado de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos,

CONSIDERANDO:

1. Que los artículos 9 y 21 de los estatutos disponen que el Rector nombrará a las decanas o los decanos, en consulta con el Consejo Directivo de la Universidad;
2. Que, con miras a la institucionalización y democratización de la Universidad, se promoverá prontamente una modificación de la normativa universitaria, de modo que se precisen las calidades, modo de nombramiento, funciones y períodos fijos de las decanas o los decanos de las facultades de la Universidad.
3. Que, mientras se acuerdan tales reformas, es conveniente en todo caso tener en cuenta las opiniones del cuerpo docente de las facultades en las cuales se vaya a proveer alguno de esos nombramientos;
4. Que la auscultación de tales opiniones no vincula al Rector, pero sí puede orientar su criterio para el mejor modo de proceder

RESUELVE:

Artículo 1. Mientras se mantengan vigentes las disposiciones actuales de los estatutos de la Universidad, el nombramiento de decanas y decanos será precedido de mecanismos de auscultación y/o consulta al cuerpo docente de la respectiva unidad académica, de modo que el Rector reciba criterios sobre las iniciativas más relevantes para el fortalecimiento académico de la respectiva facultad, así como de las personas que, a juicio de ese cuerpo docente, mejor podrían desempeñar las funciones propias de la decanatura.

El Rector podrá disponer que tales auscultaciones y/o consultas se lleven a cabo mediante reuniones directas con el cuerpo docente y/o mediante la convocatoria a una encuesta. En tal caso, la Secretaría General de la Universidad adoptará y publicará el reglamento y cronograma para la misma, con las debidas garantías y con la previsión de que en la encuesta podrán manifestar su opinión solo quienes formen parte del Consejo de Profesores de la respectiva facultad.

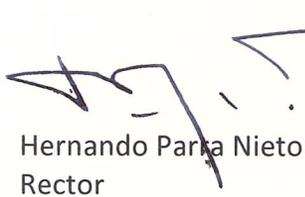


Artículo 2. Una vez concluidos los mecanismos de auscultación y/o consulta, en virtud de lo dispuesto por los artículos 9 y 21 de los estatutos, el Rector procederá al nombramiento respectivo, en consulta con el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 3. Las decanas o los decanos designados de conformidad con lo que aquí se establece quedarán sometidos al período de funciones en el cargo que se determine en la reforma de la normativa universitaria que expedirá el Consejo Directivo de la Universidad.

Artículo 4. Esta resolución reemplaza íntegramente la expedida el 25 de junio de 2021.

Dado en Bogotá, el 12 de julio de 2021.


Hernando Parra Nieto
Rector


RECTORÍA